

RESOLUCIÓN N° 104

(01 - Mar - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020, la resolución 031 del 29 de enero de 2021 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

RESOLUCIÓN N° 104

(01 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 **“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”** y en su Capítulo IV, define los programas y cumplimiento de ODS, distribuidos en 5 propósitos a saber: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el referido Acuerdo el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 006-2020 se modificaron unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictaron otras disposiciones.

RESOLUCIÓN N° 104

(01 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que la **Subdirección administrativa y financiera** es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.

Que la **Subdirección de las Artes** es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que a través de la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, se promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que de otro lado, el Instituto Distrital de las Artes a través de la **Subdirección de Formación Artística**, tiene la función de dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá, en medio de la actual contingencia y en procura de llevar el arte a la vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidad en general, presenta una oferta de contenidos en presencialidad o virtuales para disfrutar en el hogar en estos momentos de confinamiento.

Que el Decreto 197 de 2014, por medio del cual se adoptó la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C., estableció el **Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía** como un espacio de interacción complejo, donde se desarrollan operaciones de trámites y de servicios, y en el que interactúan instituciones públicas y organizaciones privadas, que, por su carácter del bien, trámite o servicio, apoyan la gestión pública. Así mismo, se precisa que el Decreto Distrital 847 de 2019 en su Artículo 5, modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 197 de 2014 el cual estipuló: “Servicio a la Ciudadanía: Es el acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno, transparente e igualitario a los trámites y otros procedimientos administrativos en cabeza del Estado; con el propósito de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y garantizar el goce efectivo de sus derechos sin discriminación alguna”

Que el Decreto Distrital 847 de 2019 expone la modificación prevista y estipula en su artículo Artículo 7. Modificar el artículo 11 del Decreto Distrital 197 de 2014, el cual quedará así: Artículo 11. Del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía: *“Es un modelo de interacción*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 104

(01 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

entre Administración Pública, entidades distritales y nacionales, empresas y organismos y ciudadanía, mediante el cual se facilita el acceso a la información, la prestación de servicios, el acceso a trámites y el recaudo de dineros relacionados con trámites y servicios” y determino en su Artículo 8. Modificar el artículo 12 del Decreto Distrital 197 de 2014, el cual definió lo siguiente: Artículo 12. Red CADE: *“Modelo multicanal de servicio a la ciudadanía que se compone del canal presencial (SuperCADE, CADE, SuperCADE Móvil y RapiCADE), canal telefónico (Línea 195 Bogotá) y canal virtual (SuperCADE Virtual y Guía de Trámites y Servicios)”.*

Que el **SuperCADE Virtual** es el canal virtual creado por la Secretaría General que incorpora funcionalidades orientadas a la prestación de servicios de información y trámites a la ciudadanía que utiliza los sistemas: Bogotá Te Escucha (Sistema Distrital de Quejas y Soluciones), Guía de Trámites y Servicios (GtyS), Sistema de Asignación de Turnos (SAT) y Twitter de Línea 195. Este canal hace parte de la Estrategia digital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, conocida como Gobierno Abierto Bogotá.

Que la **Guía de Trámites y Servicios**, es el Sistema Oficial de Información de trámites y Servicios para el Distrito Capital y tiene como objeto orientar a la ciudadanía en relación con los requisitos, lugares y horarios de atención para la realización de los trámites o al acceso a los servicios de las Entidades y organismos distritales, Entidades de orden nacional y privado presentes en la Red CADE. Los actores del servicio deberán actualizar periódicamente la totalidad de los trámites, servicios, programas, campañas, eventos y novedades de la prestación del servicio y de atención a la ciudadanía.

Que dentro de los anteriores canales se provee información de la oferta de trámites y servicios realizados por las entidades que tienen presencia en los **SuperCADE** y en los **CADE** distribuidos en la ciudad de Bogotá, la cual es suministrada por dichas entidades y gestionada por funcionarios de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en los sistemas de información. Para facilitar la búsqueda del trámite o servicio de interés del ciudadano.

Que en cumplimiento a los fines y metas propuestas por la **Alcaldía Mayor de Bogotá**, incluidas en el Plan de Desarrollo, tiene relevancia el propósito 5 en donde el Programa 56 señala *“(…) Gestión pública efectiva. Materializar el recaudo oportuno y la gestión anti-evasión para la ciudad. Posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía. Lograr una institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región. Construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía, entre otras cosas, mediante la ampliación y el mejoramiento de los servicios de orientación e información de las entidades distritales a través de la Red CADE. Hacer la gestión pública más transparente, moderno, innovador y efectivo. Tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital. Desarrollar estrategias de fortalecimiento de la gestión, la innovación, la creatividad, la gestión documental distrital y la apropiación de la memoria histórica”*

Que la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.** a través de la **RED CADE** ha dispuesto escenarios propicios para la descentralización de ciertos trámites de las entidades estatales, facilitando una interacción permanente con los ciudadanos, lo que ha permitido mayor oportunidad en la solución de sus requerimientos, dando como resultado el fortalecimiento de la imagen

RESOLUCIÓN N° 104

(01 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

institucional, promoviendo la articulación de esfuerzos con diversas entidades, entre las cuales se encuentra el **Instituto Distrital de las Artes-IDARTES**.

Que el **Instituto Distrital de las Artes-IDARTES**, ha ofrecido su portafolio de servicios, fortaleciendo integralmente la oferta institucional y articulando sinergias constantes para apoyar la oportuna y efectiva prestación del servicio al ciudadano en el Distrito Capital, ofreciendo a la ciudadanía más y mejores servicios en condiciones de acceso, comodidad, eficiencia, economía, optimización de tiempos y esfuerzo siempre a la vanguardia de las TIC.

Que para consolidar este proceso transversal, resulta necesario un trabajo concertado y conjunto de todas las Entidades que conforman los sectores de la Administración Distrital, las nacionales y empresas privadas, que ofrecen sus servicios a través de los diferentes canales y medios de interacción del Distrito Capital de tal forma que, la atención a la ciudadanía sea uniforme en lo referente a los requerimientos y acceso a la información, trámites y servicios, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, pago de impuestos y contribuciones, obtención de registros, permisos, certificaciones, seguimiento, entre otros.

Que el **Instituto Distrital de las Artes-IDARTES**, prestará los servicios de información y realización de trámites a los ciudadanos(as) en el **SuperCADE Virtual**, en donde se oferta un portafolio diverso, logrando posicionarse como un aliado estratégico para la gestión de la Red Cade.

Que el trabajo interinstitucional entre el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., es indispensable para lograr cumplir con la satisfacción del ciudadano, garantizando así la descentralización y descongestión de los servicios y viabilizando que el Estado este cerca a la ciudadanía, de manera que se cumpla con el objetivo establecido en la Política pública de servicio al Ciudadano.

Que, en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo Marco, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y La

RESOLUCIÓN N° 104

(01 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos para garantizar la orientación o información o prestación de servicios o realización de trámites que ofrece el Instituto para el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en forma oportuna, eficiente y eficaz a la ciudadanía que hace uso de los canales de la Red CADE.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

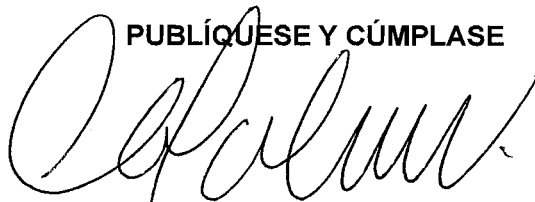
ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

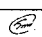
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 - Mar - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 